

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
GEOMANAGER S. A. - -  
CAPITAL \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil diez, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: **DAVID ELIAS LETAMENDI VALAREZO**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, Geólogo, por sus propios y personales derechos; y, **DAVID ELIAS LETAMENDI JARAMILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, Empleado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **DAVID ELIAS LETAMENDI VALAREZO**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado y de profesión Geólogo; y, **DAVID ELIAS LETAMENDI JARAMILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, y de profesión empleado, ambos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. -

**TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA GEOMANAGER S. A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.**

Constituyese en la ciudad de Guayaquil, la compañía anónima que se denominará **GEOMANAGER S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL**

de la compañía es dedicarse: **A) A los servicios de Geología de Pozo, Interpretación de registros eléctricos, Petroleros y minero; Geología de Pozos de Petróleos y Minas; Venta de productos derivados del petróleo y mineros; Interpretación de Registros Sísmicos en el sector petrolero y minero; Importación y exportación de equipos, repuestos y herramientas para el sector petrolero y minero.- B) A actividades comerciales: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; C) Instalación, explotación y administración de : Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuesto y material telefónico, electrónico o de computación, locales de ventas y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; D) Proporcionar servicios profesionales, empresariales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos.- E) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación,**

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, petroleros, mineros, empresariales o de inversión, públicos o privados nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, petrolero, minero, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación: **F)** A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; **G)** También tendrá como objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **H)** Se dedicara al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; **I)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, inclusive con otras compañías.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá constituir establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital Social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO.-**

Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravió, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observaran las

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en reemplazo del  
extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General

de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en  
forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les confiere las leyes y  
las que señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación

legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en  
forma individual en todos sus negocios u operaciones. CAPITULO

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La

junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General  
y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Toda

convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el  
Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que  
determine la ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será

convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General  
de Accionistas pero su inasistencia no será causa de difirimiento de la  
reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los

dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en  
cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se

encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y  
los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y  
estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las

Actas de las sesiones de Junta General de accionistas celebradas conforme  
a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los

  
Dr Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y afirmar el Presidente y el Gerente General o quien Hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante cartas dirigida al Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales **c), d) y e)**, del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes

---

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; **b)** Aceptar o excusar o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando

estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o sueldos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.-** La Reserva Legal se formara por lo menos con diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente general de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**

**QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

**COMISARIO.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente y Gerente General de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El **Presidente** tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General– Secretario, las Actas de las sesiones; **d)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, **e)** La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin mas limitación que la establecida en los estatutos; **b)** Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; **c)** Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; **d)** Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7321588  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LETAMENDI JARAMILLO DAVID ELIAS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2010 10:06:15 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GEOMANAGER S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)

V-461560

Guayaquil, 28 de Julio del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

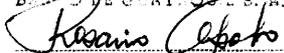
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GEOMANAGER S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>LETAME NDI VALAREZO DAVID ELIAS</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>LETAME NDI JARAMILLO DAVID ELIAS</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Rosario Apolo Herrera

Subgerente de Inversiones y Cambios



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de ellos o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**

**DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA**

**CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **DAVID ELIAS LETAMENDI VALAREZO**, suscribe cuatrocientas acciones; y, b) **DAVID ELIAS LETAMENDI JARAMILLO**, suscribe cuatrocientas acciones.- **CLÁUSULA QUINTA:**

**PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.- **CLÁUSULA SEXTA:**

Queda expresamente autorizado el señor David Elías Letamendi Jaramillo, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. - Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible)  
Abogado Jaime Nieto Espinoza, Registro Número ciento noventa y uno del  
Colegio de Abogados de El Oro. - Hasta aquí la Minuta, - En consecuencia  
los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la  
misma que queda elevada a Escritura Publica para que surta sus efectos  
legales consiguientes.- Leída que fue íntegramente en alta voz esta escritura  
a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes, la aprueban, se  
afirman, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo  
lo cual doy fe.

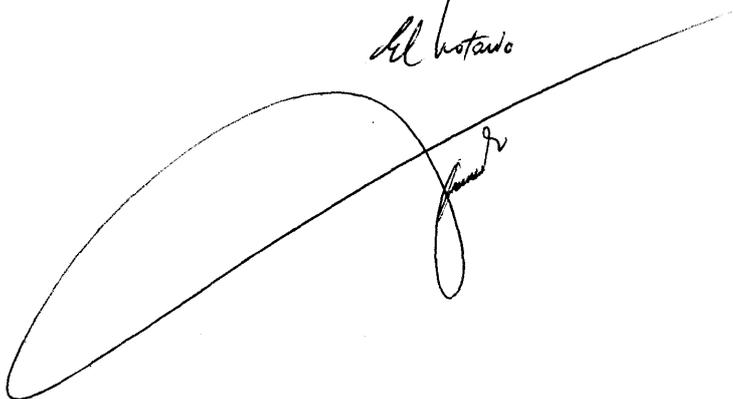


**SR. DAVID ELIAS LETAMENDI VALAREZO**  
C.C. 0911354074  
C.V. No. 145-0086



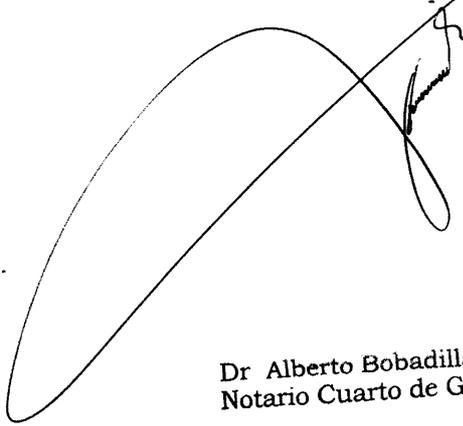
**SR. DAVID ELIAS LETAMENDI JARAMILLO**  
C.C. 090282012-5  
C.V. No. 163- 0086

*Al notario*



**Es fiel**

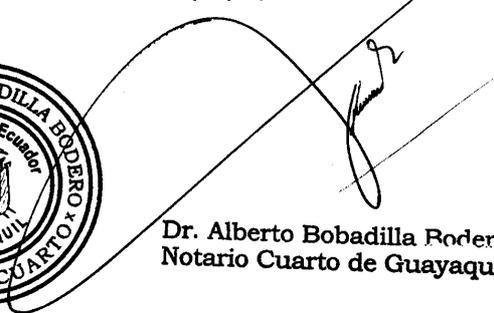
copia de su original, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada **GEOMANAGER S.A.**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los veintidós días del mes de Septiembre del dos mil diez.



Dr Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

**RAZON:** El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del **Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 16 de Septiembre del 2010, de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ. DJC. G. 10. 0007231 del 20 de Octubre del 2010, expedida por el Subdirector Jurídico de Compañías, de que se ha sido aprobado la constitución de la compañía **GEOMANAGER S.A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 28 de Octubre del 2010



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 57.322  
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2010  
HORA DE REPERTORIO: 10:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha treinta de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007231, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **20 de octubre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GEOMANAGER S.A.**, de fojas 127.983 a 127.998, Registro Mercantil número 22.890.

ORDEN: 57322



S

REVISADO POR:



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0000116

Guayaquil, - 5 ENE 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GEOMANAGER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL